

Oficio No. CONAMER/19/0772

**Asunto:** Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

**LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA**

Encargado de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos  
**Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**  
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019**, así como su respectivo formato de Reglas de Operación, enviados por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el 27 de febrero de 2019, a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Asimismo, se observa que el INPI adjuntó el oficio No. 315-A-00352 de fecha 25 de febrero del 2019, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorga la autorización presupuestaria correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>1</sup> (en adelante Acuerdo Presidencial); 23 y 26 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), así como 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa que el anteproyecto se sitúa en el supuesto contemplado en el artículo Tercero, fracción VI, del Acuerdo Presidencial (i.e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019) y se emite el siguiente:

**DICTAMEN REGULATORIO**

- I. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH señala que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta COFEMER observa que ese Organismo Descentralizado establecido en el numeral 3 del anteproyecto los Lineamientos del Programa que contemplan la cobertura, las poblaciones, los

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
**Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero**

criterios y requisitos de elegibilidad, los criterios de selección, las características de los apoyos, los derechos, responsabilidades, obligaciones y causales de suspensión de los apoyos, así como las instancias participantes en el Programa.

Así también, la INPI incluyó en el numeral 4 del anteproyecto, la Mecánica Operativa del Programa, que contiene lo referente al proceso de operación, lo relativo a gastos indirectos que contiene lo referente a los avances físicos y financieros, recursos no devengados y cierre de ejercicio. Adicionalmente, se incluye lo relativo a la evaluación (numeral 5), indicadores (numeral 6), seguimiento, control y auditoría (numeral 7), transparencia (numeral 8) y quejas y denuncias (numeral 9), en el anteproyecto de referencia.

Por otro lado, este Órgano Desconcentrado observa que el anteproyecto incluye en el cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes documentos:

- Diagramas de flujo
- **Anexo 1.** Solicitud de ingreso.
- **Anexo 2.** Solicitud de acceso para las casas y comedores comunitarios del estudiante indígena.
- **Anexo 3.** Cédula de información básica de la casa o comedor comunitario del estudiante indígena.
- **Anexo 4.** Solicitud de ingreso a casas y comedores universitarios indígenas.
- **Anexo 5.** Cédula de información básica de la casa o comedor universitario indígena.
- **Anexo 6.** Solicitud de becas de educación superior, maestría y apoyo a titulación.
- **Anexo 7.** Perfiles de los promotores.
- **Anexo 8.** Perfil del promotor supervisor.
- **Anexo 9.** Reglamento interno de las casas y comedores de la niñez indígena de las casas y comedores comunitarios del estudiante indígena, y de las casas y comedores universitarios indígenas.
- **Anexo 10.** Perfiles de los coordinadores y ecónoma perfiles de los coordinadores y ecónoma.
- **Anexo 11.** Modelo de convenio de coordinación.
- **Anexo 12.** Modelo de convenio de concertación.
- **Anexo 13.** Elaboración de proyectos ejecutivos para la rehabilitación de casas y comedores de la niñez indígena.
- **Anexo 14.** Informe de avances en la operación de la casa o comedor comunitario del estudiante indígena
- **Anexo 15.** Matriz de indicadores para resultados.

En ese sentido, esta Comisión advierte que el INPI da cumplimiento al precepto jurídico invocado.

- II. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Esta CONAMER advierte que el INPI establece en el numeral 3.1. de las Reglas de Operación, que los estados, municipios y localidades de la cobertura aplicable al Programa pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: [www.gab.mx/inpi/](http://www.gab.mx/inpi/).



Para la modalidad de apoyo de Casas y Comedores Universitarios Indígenas, el INPI establece en el numeral 3.3.3 del anteproyecto, los siguientes criterios:

En el caso de nuevo ingreso:

- Ser persona indígena o afromexicana.
- Población indígena o afromexicana que no cuente con servicios educativos en su localidad de origen o tenga la necesidad de recibir los apoyos.
- Ser de nacionalidad mexicana.
- Estar inscrito en una institución pública de educación superior.

En el caso de reinscripción:

- Ser persona indígena o afromexicana, y
- Estar inscrito en una institución pública de educación superior.

Para la modalidad de apoyo de *Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación*, el INPI establece en el numeral 3.3.4 del anteproyecto, los siguientes criterios:

- Ser persona indígena o afromexicana
- Acreditar nacionalidad mexicana.
- Estar inscrito en una institución pública de educación superior reconocida por la SEP.
- Manifiestar la necesidad de recibir los apoyos del programa y no contar con beca económica de otro programa social.
- Contar con una edad máxima de 29 años.

Adicionalmente, el INPI establece en el numeral 3.5.2. del anteproyecto que para recibir el apoyo para la Construcción de Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las Instancias las instancias comunitarias, y en algunos las instancias estatales, municipales y las OSC, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Formar parte del Padrón del INPI de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, en funcionamiento.
- Requerir del Apoyo del Programa para la construcción de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena.
- Que garanticen que la población a beneficiar sean estudiantes indígenas.
- Que la comunidad o localidad donde se proponga establecer o construir la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena cuente con servicios públicos básicos.
- Contar con un terreno para la construcción de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena.
- Contar con el modelo de la obra.

En ese sentido, esta Comisión considera que el INPI cumple con lo requerido por el precepto de la LFPRH invocado.

- III. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
**Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero**

Al respecto, la CONAMER observa que el INPI incorporó los diagramas de flujo del mecanismo de selección Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación. Asimismo, señala en el numeral 3.4.1. del anteproyecto que en la vertiente . Casas y Comedores de la Niñez Indígena, se dará prioridad a las solicitudes conforme al orden de recepción de las mismas, capacidad disponible, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, así como y de acuerdo los siguientes criterios:

- Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.
- Proviengan de comunidades que no cuenten con servicios educativos o donde los servicios educativos sean de organización incompleta o multigrado.
- Carezcan de madre, padre o ambos, o la ausencia prolongada de ellos, y que cuenten con tutor (familiar o autoridad).
- En el caso de los Comedores de la Niñez Indígena, se dará prioridad al solicitante cuya distancia entre su domicilio y la escuela sea prolongada y requiera el servicio de alimentación, para favorecer su permanencia en su formación escolar.
- Personas que hablen su lengua indígena.

En lo que corresponde a la modalidad de *Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena*, ese Organismo Descentralizado indica en el numeral 3.4.2. de las reglas de operación que las solicitudes se atenderán conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las mismas conforme a los siguientes criterios:

- Que en el padrón de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena para el que se solicita el apoyo, existan personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.
- Que en el padrón de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, se compruebe, por lo menos, el 50 % de inscripción de mujeres.
- A aquellos espacios que brindan este tipo de servicios a los jóvenes que están inscritos en los Bachilleratos Interculturales o Bachilleratos Integrales Comunitarios, en Universidades Indígenas Interculturales y otras instancias educativas en las que se dé importancia al fortalecimiento de las culturas y lenguas indígenas.
- Personas que hablen su lengua indígena

Por lo que refiere a la modalidad de Casas y Comedores Universitarios Indígenas, el INPI precisa en el numeral 3.4.3 del anteproyecto de referencia que las solicitudes se atenderán conforme al total de becas autorizadas por estado tomando en cuenta el orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, priorizando conforme a los siguientes criterios:

- Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.
- Beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena o Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.
- Proviengan de comunidades indígenas o afroamericanas, que no cuenten con instituciones de educación superior o que la carrera que elijan no sea parte de la oferta educativa de las instituciones de educación superior de la región de origen del estudiante.



*[Handwritten signature]*



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
 Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- Personas que hablen su lengua indígena.
- Que el padrón de beneficiarios considere por lo menos el 50% de mujeres.

En lo que corresponde a la modalidad de *Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación*, el INPI indica en el numeral 3.4.4. de las reglas de operación que las solicitudes se atenderán conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las mismas conforme a los siguientes criterios:

- Personas que presenten alguna discapacidad.
- Promedio académico.
- A estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación superior.
- A quienes tienen la condición de madre o padre soltero alguna situación de vulnerabilidad.
- Ser o haber sido beneficiario del Programa en alguna de las modalidades de Casa o Comedor de la Niñez Indígena o Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena.
- A aquellos jóvenes procedentes de las Universidades Indígenas Interculturales o de otras instancias educativas de este nivel o maestría que den importancia al fortalecimiento de las culturas y lenguas indígenas.
- Personas que hablen su lengua indígena.

Por tal motivo, esta Comisión considera que el INPI cumplió con el precepto de la LFPRH referido.

- IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii), de la LFPRH establece que para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Al respecto, se observa que esa Organismo Descentralizado identifica la existencia de diversos trámites en el anteproyecto, mismos que se enlistan a continuación:

- Solicitud de ingreso a Casas y Comedores (numeral 3.3.1).  
 Modalidad: Reinscripción (numeral 3.3.1.2)
- Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena (numeral 3.3.2.).
- Solicitud de Ingreso a Casas y Comedores Universitarios Indígenas (numeral 3.3.3.).  
 Modalidad: Reinscripción (numeral 3.3.3.2.).
- Solicitud de Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación (3.3.4).
- Solicitud de cambio de modalidad de Casas y Comedores de la Niñez Indígena (numeral 4.1.1.).
- Informe de altas y bajas de los beneficiarios (numeral 4.1.2)
- Solicitud de ampliación de beca (numeral 4.1.4 del anteproyecto.)

En ese sentido, la CONAMER considera que el INPI da cumplimiento a la disposición en comentario.

- V. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv), de la LFPRH, indica que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Al respecto, la CDI establece los casos en que los potenciales beneficiarios podrán presentar los trámites que derivan del anteproyecto en comentario, de acuerdo al tipo de modalidad que se solicite en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 de las Reglas de Operación, por lo que esta Comisión considera que el INPI cumple con el precepto de la LFPRH aludido.





**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- VI. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v), de la LFPRH, establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá definir la forma de realizar el trámite.

Sobre el particular, el INPI establece en el numeral 3.3 del anteproyecto que los potenciales beneficiarios deberán entregar el formato contenido en el Anexo 1, con la finalidad de realizar el trámite de Solicitud de Ingreso a Casas o Comedores; mientras que para tener acceso a los recursos bajo la modalidad Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, deberá hacerse mediante Anexo 2.

Asimismo, para los apoyos para Casas y Comedores Universitarios Indígenas, ese Organismo Descentralizado establece en el numeral 3.3.3. del anteproyecto, que deberá ser mediante presentación del formato que se adjunta en el Anexo 4, y por lo que corresponde a la ampliación de beca, los estudiantes deberán presentar su constancia de inscripción de tesis. De igual manera, esta Comisión observa que el INPI señala que la forma en que se llevará a cabo el trámite de informe de altas y bajas de beneficiarios, será por medio de escrito libre.

En ese sentido, la COFEMER considera que el INPI cumple con lo dispuesto en el artículo aludido de la LFPRH.

- VII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi), de la LFPRH, señala que sólo los podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Con respecto a lo requerido por la LFPRH, esta Comisión advierte que el INPI establece los siguientes documentos que deberá presentar el beneficiario al momento de presentar los trámites que derivan del anteproyecto, a saber:

*Para el caso de Casa y Comedor del Niño Indígena*

- Solicitud de acceso
- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población
- En caso de ser menor de 12 años, entregar copia de la cartilla de vacunación
- Original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente

*Para el caso de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena (apoyos de alimentación y suministro de materiales de higiene personal)*

- Solicitud de acceso
- Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena
- Reporte Fotográfico de la Capacidad instalada
- Padrón de Beneficiarios
- Formato de inscripción a Casas o Comedores
- Clave Única de Inscripción (CLUNI)



*Handwritten signature*



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Para el caso Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación.

- Presentar constancia de identidad o escrito libre emitido por la autoridad local, mediante el cual se reconozca su identidad.
- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Constancia de inscripción expedida por la institución pública de educación superior donde cursa sus estudios,
- Anexo 6 Solicitud de Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación
- Escrito libre que manifieste bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de ninguna otra beca económica
- Identificación oficial vigente.

Para el caso de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena (apoyos de construcción)

- Copia del Convenio o Convenio de Coordinación o Concertación
- Anexo 2 Solicitud de acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, manifestando que se cuenta con la capacidad financiera de al menos el 50 % del costo total de la ejecución del proyecto
- Padrón del INPI y Solicitudes de Ingreso de los nuevos beneficiarios.
- Escrito de la autoridad municipal que demuestre la existencia de los servicios públicos básicos
- Acta de propiedad o donación del terreno validado por la instancia competente en materia de protección civil.
- Proyecto Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que el INPI cumple con el precepto jurídico invocado.

- VIII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii), de la LFPRH, señala que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de resolución de la autoridad.

Esta Comisión advierte que el INPI establece los siguientes plazos de presentación relacionados con los trámites que emanan del Programa, a saber:

- Informe de altas y bajas en los 5 días hábiles siguientes al término del periodo (numeral 4.1.2).
- El beneficiario podrá solicitar durante todo el año el trámite para Becas de Educación Superior, Maestría y Apoyo a Titulación (numeral 4.1.4.).
- El beneficiario podrá presentar la solicitud de apoyo en la modalidad de Casas y Comedores de la Niñez Indígena, de acuerdo a las fechas que establezca la Secretaría de Educación Pública para las preinscripciones (numeral 4.1.1.).



*Handwritten signature or mark*



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- Informar mensualmente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del periodo, las altas y bajas de los beneficiarios (numeral 4.1.2)

En lo que refiere a los plazos máximos de respuesta de la autoridad, esta Comisión observa que el INPI incluyó los siguientes:

- Para conocer el resultado de la solicitud de acceso a la modalidad Casas y Comedores de la Niñez Indígena, 30 días hábiles (numeral 4.1.1.)
- Para conocer el resultado de la solicitud de acceso a la modalidad Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, 30 días hábiles (numeral 4.1.2.)
- Para conocer el resultado de la solicitud de apoyo de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación, 30 días naturales (numeral 4.1.4)
- Para conocer el resultado del trámite de titulación, 30 días hábiles (numeral 4.1.4)
- Para conocer el resultado de la solicitud cambio de modalidad de Casas y Comedores de la Niñez Indígena, 30 días naturales (numeral 4.1.1.)

En lo que refiere a los plazos de prevención para subsanar cualquier omisión en la documentación de la modalidad de apoyo de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación, esta Comisión observa que la INPI estableció un plazo inmediato.

No obstante lo anterior, esta Comisión recomienda indicar los plazos para de prevención relacionado con el trámite de *cambio de modalidad de Casas y Comedores de la Niñez Indígena y Comedores Comunitarios* e incluir el plazo de presentación, plazo máximo de resolución y de prevención para las modalidades de *Reinscripción* identificadas en el numeral IV del presente oficio previo a la publicación de las Reglas de Operación en el DOF, con la finalidad de cumplir en su totalidad con el artículo de la LFPRH aludido.

- IX. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii), de la LFPRH, señala que se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámites o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

Esta Comisión observa que el INPI establece, las unidades administrativas ante quienes se realizan los diversos trámites contenidos en las reglas de operación (i.e. instalaciones de la Casas y Comedores de la Niñez Indígena e instalaciones de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena que correspondan). En ese sentido, el INPI cumple con lo establecido en este precepto jurídico.

No se omite señalar que la información relativa a los trámites inscritos o sujetos a inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que se modifique o genere con motivo de la publicación del Anteproyecto en el DOF, deberá ser notificada a esta Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de éste último de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 de la LGMR y 77 de la LFPRH.



JP

SE



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional**  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a la Secretaría de Cultura la inclusión de los criterios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*<sup>2</sup>, emitido por Instituto Nacional de las Mujeres y la CONAMER, relativos a la incorporación de disposiciones que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, el logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en las Reglas de Operación.

El presente dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por la fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y Organismos Descentralizados, en su caso, verificar que las Reglas de Operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción III y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción VII, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,  
La Directora**

**MTRA. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO**

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

